



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

*“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*



## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1084-2023-UNI

*Lima, 26 de abril de 2023*

Visto el Oficio N° 417-I-OPP-J-2023 de fecha 25 de abril de 2023 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Rectoral N° 2644-2022-UNI de fecha 19 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y de Egresos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 514: Universidad Nacional de Ingeniería, a nivel de Función, Programa Funcional, Sub-Programa Funcional, Actividad, Proyecto, Categoría, Grupo Genérico de Gasto y Fuentes de Financiamiento; por el monto de S/ 243,342,196.00 (Doscientos Cuarenta y Tres y Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Noventa y Seis y 00/100 Soles) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, según el Numeral 46.1 del Artículo 46° de la Decreto Legislativo N° 1440 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas;

Que, según el Numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente Artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, el Numeral 47.1 del Artículo 47 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en favor de las universidades públicas, hasta por la suma de S/ 28,372,163.00 (Veintiocho Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Tres y 00/100 Soles), para el financiamiento de la implementación progresiva de lo dispuesto en el Artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto a los docentes ordinarios investigadores, de acuerdo a los montos, criterios y condiciones que se aprueben mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación;

Que, asimismo, el Numeral 47.2 del Artículo 47° de la Ley N° 31638, dispone que las modificaciones presupuestarias autorizadas por el citado Artículo se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación, a propuesta de este último, el mismo que se publica hasta el 24 de abril de 2023; precisando, en el Numeral 47.3



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

*“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*



## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1084-2023-UNI

*Lima, 26 de abril de 2023*

que para la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 47°, se exceptúa a las universidades públicas de lo establecido en el Artículo 6 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2023-EF se establecen montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el docente investigador, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 47.1 del Artículo 47° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante el Oficio N° 00180-2023-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicitó una transferencia de partidas en favor de cuarenta y cuatro (44) universidades públicas para financiar el pago de la Bonificación Especial para el docente investigador en el marco de lo dispuesto en el Artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, de acuerdo a los montos, criterios y condiciones aprobados por el Decreto Supremo N° 028-2023-EF; en observancia de lo previsto en los Numerales 47.1 y 47.2 del Artículo 47° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 00434-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante Memorando N° 0415-2023-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 0731-2023-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, señaló el costo estimado para el financiamiento del pago de la Bonificación Especial para el docente investigador, en favor de cuarenta y cuatro (44) universidades públicas, el cual asciende a la suma de S/ 21,338,738.00 (Veintiún Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Ocho y 00/100 Soles), correspondiente al periodo de marzo a diciembre del año 2023, para un total de 719 docentes ordinarios beneficiarios;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 21,338,738.00 (Veintiún Millones Trescientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Ocho y 00/100 Soles), del Pliego 010: Ministerio de Educación, en favor de cuarenta y cuatro (44) universidades públicas, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 070-2023-EF, es necesario aprobar la Distribución Funcional Programática de los recursos habilitados a la Universidad Nacional de Ingeniería por el monto total de S/ 949,967.00 (Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Siete y 00/100 Soles) a nivel de sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Función, Programa Funcional, Sub Programa Funcional, Actividad, Fuente de Financiamiento, y Genérica de Gastos de conformidad con lo establecido en el Artículo 1.2, según se detalla en el Anexo “Transferencia para financiar el pago de la bonificación especial para el docente investigador en el marco de lo dispuesto en el Artículo



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

*“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*



## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1084-2023-UNI

Lima, 26 de abril de 2023

86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, conforme a los montos, criterios y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 028-2023-EF”;

Estando al Proveído N° 2719/ALCHN Rect.23 de fecha 26 de abril de 2023 del Despacho del Rectorado, a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de conformidad con el Artículo 20° Inciso d), Artículo 25° Incisos b) y h), Artículo 362° Inciso c) y el Artículo 363° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería:

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Aprobar** la desagregación de los recursos aprobados mediante Artículo 1° del Decreto Supremo N° 070-2023-EF hasta por la suma de **S/ 949,967.00** (Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Siete y 00/100 Soles) en el presupuesto institucional del pliego 514: Universidad Nacional de Ingeniería para el Año Fiscal 2023, con cargo a la fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, según el siguiente detalle:

### EGRESOS:

SECCIÓN PRIMERA: Gobierno Central

PLIEGO: 514 Universidad Nacional de Ingeniería

UNIDAD EJECUTORA: **001 Universidad Nacional de Ingeniería**

CATEGORIA PRESUPUESTAL: **Programas Presupuestales con Enfoque a Resultados**

PRODUCTO: 3.000784 Docentes con Adecuadas Competencias

ACTIVIDAD: 5.005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 Recursos Ordinarios

### GASTOS CORRIENTES

(En Soles)

2 Gastos Presupuestarios

2.1 Personal y Obligaciones Sociales

949 967

=====

**TOTAL DE EJECUTORA 001**

949 967

=====

**TOTAL PLIEGO**

**949 967**



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

*“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*



## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1084-2023-UNI

*Lima, 26 de abril de 2023*

- Artículo 2°.-** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.
- Artículo 3°.-** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Norma.
- Artículo 4°.-** Copia de la presente Resolución se presentará dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el Artículo 31°, Numeral 31.4, del Texto Único Ordenado Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Artículo 5°.-** Dar cuenta al Consejo Universitario.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

*Documento firmado digitalmente*  
**M.Sc. SONIA ANAPAN ULLOA**  
**Secretaria General**

*Documento firmado digitalmente*  
**Dr. PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA**  
**Rector**